



# Municipalidad Distrital de Ananea

CIUDAD DORADA DE LOS ANDES

Gestión con Transparencia Rumbo al Bicentenario

"Año de la Lucha Contra la Corrupción e Impunidad"

## Resolución de Alcaldía N° 293-2019-MDA/A.

Ananea, 19 de junio de 2019.

### VISTOS:

La Hoja de Coordinación N° 015-2019-MDA/SGIDUR-RQP, de fecha 12 de Junio de 2019, emitido por el Sub Gerente de Infraestructura y Desarrollo Urbano Rural; Informe N° 009 - 2019-MDA/GM/USLO, de fecha 16 de junio de 2019, faccionado por el Jefe Unidad de Supervisión y Liquidación de Obras; Informe N° 318-2019-MDA/SGIDUR-RQP, de fecha 12 de junio del 2019, emitido por el Sub Gerente de Infraestructura Desarrollo Urbano y Rural; y Opinión Legal N° 093-2019-MDA/GM-OAL, de fecha 19 de junio de 2019, remitido por el Jefe de la Oficina de Asesoría Legal, y;

### CONSIDERANDO:

Que, conforme a lo establecido por el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, establece que los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica, administrativa en asuntos de su competencia;

Que, el artículo 6° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, establece que la Alcaldía es el Órgano ejecutivo del Gobierno Local, siendo el Alcalde su representante legal y máxima autoridad administrativa;

conforme se tiene el anexo de definiciones del Reglamento de la Ley N° 30225 Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante D. S. N° 350-2015-EF. sobre el Expediente Técnico de obra, señala: es el conjunto de documentos que comprende: memoria descriptiva, especificaciones técnicas, planos de ejecución de obra, metrados, presupuesto de obra, fecha de determinación del presupuesto de obra, análisis de precios, calendario de avance de obra valorizado, fórmula polinómica y si el caso lo requiere, estudio de suelos, estudio geológico, de impacto ambiental u otros complementarios;

La Hoja de Coordinación N° 015-2019-MDA/SGIDUR-RQP, de fecha 12 de Junio de 2019, emitido por el Sub Gerente de Infraestructura y Desarrollo Urbano Rural de la Municipalidad Distrital de Ananea, Ing. Ricardo Quispe Perez, remite el expediente técnico con instalación geomembrana HDPE 1.5 mm., para la revisión detallada y pronunciamiento inmediato;

Que, a través del Informe N° 009 - 2019-MDA/GM/USLO, de fecha 16 de junio de 2019, faccionado por el Jefe Unidad de Supervisión y Liquidación de Obras; de la Municipalidad Distrital de Ananea, Ing. Yunior Aricio Zeballos Campos, emite pronunciamiento de revisión de Expediente Técnico del Proyecto: "Mejoramiento de la Actividad Pecuaria con la Construcción de Micro Reservorios de Agua en el Primer Sector del Centro Poblado de Trapiche, del Distrito de Ananea - Provincia de San Antonio de Putina - Departamento de Puno", declaro que es procedente la aprobación del referido expediente, por lo tanto se deriva para la emisión de la Resolución de Alcaldía;

Que, mediante Informe N° 318-2019-MDA/SGIDUR-RQP, de fecha 17 de junio de 2019, remitido por el Sub Gerente de Infraestructura y Desarrollo Urbano Rural de la Municipalidad Distrital de Ananea, Ing. Ricardo Quispe Pérez, manifiesta que, teniendo el Expediente Técnico aprobado por la Unidad de Supervisión y liquidación de Obra del PIP denominado: "Mejoramiento de la Actividad Pecuaria con Construcción de Microreservorios de Agua en el Primer Sector del Centro Poblado de Trapiche del Distrito De Ananea - Provincia de San Antonio de Putina - Departamento de Puno", solicito sea aprobado mediante el dispositivo legal correspondiente, así mismo se remite el resumen del presupuesto general del expediente Técnico, el cual asciende a S/. 276,505.97 soles.







# Municipalidad Distrital de Ananea

**CIUDAD DORADA DE LOS ANDES**

*Gestión con Transparencia Rumbo al Bicentenario*

Que, a través de la Opinión Legal N° 093 - 2019-MDA/GM-OAL, de fecha 19 de junio del 2019, remitido por el Jefe de la Oficina de Asesoría Legal de la Municipalidad Distrital de Ananea, Abg. Agustín Gutiérrez Huahuachampi, opina que procedente la aprobación del Expediente Técnico de Obra aprobado por la unidad de Supervisión Liquidación de Obra del PIP denominado: "Mejoramiento de la Actividad Pecuaria con Construcción de Microreservorios de Agua en el Primer Sector del Centro Poblado de Trapiche del Distrito De Ananea - Provincia de San Antonio de Putina - Departamento de Puno";

Que, estando los Informes Técnicos mencionados en las consideraciones anteriores y en uso de las atribuciones conferidas por el numeral 6) del Artículo 20° y Artículo 43° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972;

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR** el Expediente Técnico del Proyecto de: "Mejoramiento de la Actividad Pecuaria con Construcción de Microreservorios de Agua en el Primer Sector del Centro Poblado de Trapiche del Distrito De Ananea - Provincia de San Antonio de Putina - Departamento de Puno", con Código de Único de Inversiones N° 2396219, con un presupuesto de S/. 276,505.97 (Doscientos Setenta Y Seis Mil Quinientos Cinco Con 97/100 Soles), con un plazo de ejecución de 75 días calendarios, bajo la Modalidad de ejecución: Administración Directa.

**ARTÍCULO SEGUNDO: AUTORIZAR** a la Sub Gerencia de Infraestructura y Desarrollo Urbano Rural, la ejecución del Proyecto de: "Mejoramiento de la Actividad Pecuaria con Construcción de Microreservorios de Agua en el Primer Sector del Centro Poblado de Trapiche del Distrito De Ananea - Provincia de San Antonio de Putina - Departamento de Puno", de acuerdo a las especificaciones técnicas, con los estándares de calidad y conforme a los plazos descritos en el Artículo Primero de la Presente Resolución.

**ARTÍCULO TERCERO: REMITIR** todo el Acto Administrativo del Expediente Técnico del Proyecto de: "Mejoramiento de la Actividad Pecuaria con Construcción de Microreservorios de Agua en el Primer Sector del Centro Poblado de Trapiche del Distrito De Ananea - Provincia de San Antonio de Putina - Departamento de Puno", a la Sub Gerencia de Infraestructura y Desarrollo Urbano Rural, para su custodia e Iniciar el trámite correspondiente de ejecución del Proyecto conforme a Ley.

**ARTÍCULO CUARTO: HACER**, de conocimiento de la presente Resolución a la Gerencia Municipal y demás Oficinas de la Comuna Local para su conocimiento y fines.

**ARTÍCULO QUINTO: DISPONGASE** la publicación de la presente Resolución en la Página Web de la Municipalidad Distrital de Ananea ([www.muniananea.gob.pe](http://www.muniananea.gob.pe)).

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚPLASE.**



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ANANEA  
7  
Tec. Leonardo Huanca Mamani  
DNI 02548903  
ALCALDE

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ANANEA  
Abg. Dianela Apaza Jaen  
SECRETARIA GENERAL  
C.A.C. 3300

